

Art. 35. Los asientos de Registro de Matricula autorizados por el Jefe del Registro de Aeronaves son documentos públicos y producirán, entre las partes y en cuanto a tercero, los efectos prevenidos en las Leyes.

Art. 36. La certificación del Registro de Matricula sustituye al título de propiedad en caso de extravío o destrucción del mismo.

Art. 37. Los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los Tribunales, y producirán todos sus efectos mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad.

Art. 38. El Registro de Matricula será público para quienes acrediten un interés legítimo.

La publicidad se hará efectiva mediante la manifestación de los libros o certificación expedida por el Jefe del Registro.

La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Art. 39. Los acuerdos del Jefe del Registro serán recurribles en vía administrativa, con arreglo a las disposiciones reguladoras del Procedimiento Administrativo General en el Ministerio del Aire.

Art. 40. 1. En el Libro de Estadística se consignarán, por el orden en que se extiendan los asientos, los datos que han de resumirse en los estados anuales que a continuación se expresan.

2. El Jefe del Registro de Matricula formará cada año dos estados expresivos: el primero, de los actos y contratos referentes a aeronaves, y el segundo, de las tasas devengadas y de los gastos de oficina.

3. El estado referente a aeronaves se dividirá en tres secciones: la primera comprenderá el número de aeronaves matriculadas, clasificación según su tonelaje, servicios a que se destinan, si son de construcción nacional o extranjera, número de asientos relativo a aeronaves en construcción y número de cancelaciones, con expresión de las causadas por pérdida de la nacionalidad española. La sección segunda comprenderá los actos y contratos de transmisión o modificación de las aeronaves, precio aplazado en las adquisiciones y número de las aeronaves arrendadas. La sección tercera contendrá la constitución de hipotecas y préstamos sobre aeronaves, créditos reaccionarios, embargos constituidos y ventas judiciales, con expresión de su número y cuantía.

4. El estado de tasas y gastos de oficina comprenderá las

que se devenguen por todos los conceptos y los gastos en general originados por el servicio.

Art. 41. 1. El Jefe del Registro redactará dichos estados con arreglo a los modelos que le remitirá la Subsecretaría de Aviación Civil en el mes de diciembre de cada año, los cuales, debidamente cumplimentados, serán remitidos a dicho Organismo en el primer trimestre del año siguiente.

2. El Jefe del Registro podrá unir a los estados un informe expresivo de los problemas que en la práctica haya presentado la aplicación de la legislación en vigor.

Art. 42. Por las operaciones que se practiquen en el Registro de aeronaves, se devengarán las tasas establecidas en la legislación vigente o las que en el futuro se fijen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En lo no regulado expresamente por este Reglamento, se aplicarán como supletorias, y por este orden, las disposiciones de carácter general y sobre organización y funcionamiento del Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947 y, finalmente, del Reglamento de Hipoteca Mobiliaria aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

Segunda.—Respecto a las aeronaves no inscritas en el Registro Mercantil y en tanto no se disponga la obligatoriedad de la inscripción en dicho Registro, los cambios de titular y los restantes actos o contratos y las vicisitudes técnicas que afecten a la aeronave se harán constar en el Registro de Matricula, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 18 del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los asientos del Registro de Matricula de Aeronaves existentes en los libros o documentos antiguos y cuya cancelación no proceda, conforme a las normas contenidas en este Reglamento, se trasladarán de oficio a los libros modernos.

Segunda.—Si por falta de datos en la documentación existente no se pudieran hacer constar en la inscripción de matricula todas las circunstancias exigidas por el artículo 17 de este Reglamento, ello no afectará a la validez de dicha inscripción.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro del Aire para dictar las disposiciones que faciliten la ejecución de este Reglamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 63 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y a la Ley de 1963, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), como resolución al concurso número 63, anunciado por Orden de 15 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 24).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan al personal militar que se indica.

Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales a quienes les haya correspondido vacante de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les adjudica la plaza con carácter provisional y en situación de «Colocado», con destino en los Departamentos y localidades que se

citan, y si se trata de clases de tropa, se acuerda elevar propuesta del correspondiente nombramiento de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado con destino en los Departamentos y localidades que se citan en cada caso.

Art. 2.º Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso podrán elevar, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas, para el personal en activo, la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados o la del Registro de Entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente fijado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las pre-

sentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Art. 3.º Adjudicados los destinos con carácter definitivo, se observará lo siguiente:

a) Cuando se trate de Oficiales o Suboficiales procedentes de activo, por los Ministerios respectivos se disponga la baja en la Escala profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

Cuando se trate de Cabos primeros comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), serán licenciados en los Cuerpos donde sirvan, pasando a la situación militar que le corresponda a cada uno de ellos e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente por donde perciban los haberes de su destino civil.

Según determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicio, les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirán los haberes señalados en dicho artículo, con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Entretanto no pasen a la Escala de Complemento, situación de retirado forzoso o licenciados, según cada caso, continuarán prestando servicio en sus Unidades respectivas.

b) El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de «Colocado» que, por reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, obtenga otro destino, no podrá causar baja en el anterior hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigna.

Si el nuevo destino es en el mismo Organismo, y dentro de éste fuera de la misma clase, categoría y estuviese dotado de los mismos emolumentos que el destino anterior, no será necesario la expedición de una nueva credencial; bastará que en la anterior credencial el Organismo haga constar el nuevo cambio de destino.

c) Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, como procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden ha sido baja en la Escala profesional al pasar a la situación indicada.

Art. 4.º Dentro de los ocho días siguientes a la reproducción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio del Ejército» respectivo, los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten servicio militar los Oficiales o Suboficiales a los que se les concede destino formularán, en triplicado ejemplar, la baja provisional de haberes a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), remitiéndose dos ejemplares de la misma a la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia donde esté enclavado el destino civil, y el tercero, a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Al objeto de evitar que pueda producirse interrupción en el percibo de los devengos militares, los citados Cuerpos, Centros o Dependencias no realizarán la baja definitiva de haberes mientras no reciban orden para ello de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la que se indicará la fecha de la expresada baja. Mientras tanto continuarán acreditando y abonando los devengos al correspondiente Oficial o Suboficial.

Asimismo las Pagadurías o Subpagadurías que en lo sucesivo hayan de reclamar tales devengos no darán el alta a efectos de formular el correspondiente pedido de cantidades a librar al ya indicado personal, mientras no reciban análoga comunicación, en la que, además de indicar fecha del alta, se le señalará cuantía que debe percibirse en cada caso.

Cuando se trate de clases de tropa que en cumplimiento del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), al obtener un destino civil causan baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado, no se precisa el envío de las citadas bajas de haberes.

Para la revista de Comisario del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles será tenida en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 364), pudiendo pasar ésta, indistintamente, ante el Interventor del Ejército de procedencia o Alcalde de la localidad de residencia, si no existe autoridad militar, dentro de los plazos y con las formalidades hoy vigentes.

Art. 5.º Para el envío de la credencial establecida en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190), por el Organismo civil afectado se

tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88) con las siguientes modificaciones:

a) Se fija en diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, en el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados y, sobre todo, al servicio si se produce retraso en el envío.

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que posteriormente hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), y 301/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deba percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

c) En relación con las vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se hace constar que la facultad de efectuar los nombramientos de los funcionarios que, con motivo de la resolución de este concurso, ingresen definitivamente en dicho Cuerpo, a tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), así como a la expedición del correspondiente título administrativo, corresponde a esta Presidencia del Gobierno y no a los Departamentos a que es destinado el funcionario.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE EMPLEO, NOMBRE Y APELLIDOS, SITUACION, DESTINOS Y OBSERVACIONES

Clase primera (destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Fernández Sánchez. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Correos. Granada.
Teniente Auxiliar de Artillería don Manuel González Alvarez. Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Correos. Barcelona.

Clase primera (otros destinos)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Auxiliares administrativos

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Julián Martínez Rey. Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.—Delegación Regional del Guadalquivir. Sevilla.
Teniente Auxiliar de Sanidad don Antonio Lastra Alvarez. Grupo Regional de Sanidad número 5.—Delegación del Ebro. Zaragoza.
Brigada de Complemento de Caballería don Alfredo Lahuerta Soia. Colocado en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés (Asturias).—Delegación del Ebro. Zaragoza.
Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Valeriano Donaire García. Cesante de un destino civil en la plaza de Madrid.—Delegación del Guadiana. Badajoz. Artículo 19, Ley de 15 de julio de 1952.
Subteniente de la Policía Armada don Liborio Martín Sánchez. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Delegación del Guadiana. Badajoz. Norma séptima, Orden de 15 de enero de 1969.
Sargento primero de la Policía Armada don Raimundo Cordeiro Molina. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Delegación del Guadiana. Badajoz. Norma séptima, Orden de 15 de enero de 1969.
Brigada de la Guardia Civil don Antonio del Río Mendieta. 232.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Delegación. Jaén.
Capitán de la Guardia Civil don Alejo Rosado Gómez. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Subdelegación. La Coruña.
Teniente Auxiliar de Artillería don Julio Martínez González. Jefatura de Artillería de la 6.ª Región Militar.—Subdelegación. La Coruña.

Clase segunda (destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Subteniente de la Guardia Civil don Angel Pineda Hernández. 211.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
Teniente Auxiliar de Infantería don José García Herrero. Regimiento de Infantería Garelano, número 46.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
Teniente Auxiliar de Ingenieros don José Arnáiz Lapresa.

- 3.ª Zona de la I. P. S.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Subteniente de la Guardia Civil don Angel Freire Teso. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Lecrín (Granada).
- Teniente Auxiliar de Caballería don Alfonso Rubio Rubio. Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcantara, número 10.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Tólox (Málaga). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Teniente Auxiliar de Artillería don Tiburcio González Alcalá. Parque de Artillería de Granada.—Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Alfácar (Granada). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Subteniente de la Guardia Civil don Ramón Vicéns Vicéns. 431.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Capdepera (Balears).
- Teniente Auxiliar de Infantería don Marciano Giraldo Curries. Regimiento de Infantería Jaén, número 25.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Teniente Auxiliar de Infantería don Juan Moreda Corral P. M. R. del Regimiento de Infantería León, número 38.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Teniente Auxiliar de Artillería don Eligio Cortizo Cortizo. Regimiento Mixto de Artillería número 3.—Auxiliar administrativo de Secretaria en el Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Subteniente de la Guardia Civil don Eulogio López Ventero. 141.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Brigada de Artillería don Luis Felipe Valladares. Regimiento Mixto de Artillería de Infantería.—Jefe de Recaudadores en el Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya).
- Capitán Auxiliar de Artillería don Pío Villanueva Pradel. Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Administrador del Matadero en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º
- Teniente Auxiliar de Infantería don Vicente Escobar Fúnez. Regimiento de Infantería Granada número 34.—Auxiliar administrativo en la Diputación Provincial de Huelva. Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º
- Clase tercera (destinos del Estado, Provincia y Municipio)**
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Jaime Domenech Mulet. 511.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante nocturno en el Ayuntamiento de Benisa (Alicante).
- Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Sánchez Luna. 221.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal y Cobrador de Arbitrios en el Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz)
- Guardia primero de la Guardia Civil don José Casalyazquez Ruiz. 262.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alguacil Portero en el Ayuntamiento de Setenil (Cádiz).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Vicente Salinas Giménez. Plana Mayor del 15.º Tercio de la Guardia Civil.—Guarda forestal en el Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Florencio Gómez García. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Córdoba.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José Moyano Campillo. 212.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Córdoba.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Pedro Delgado Pérez. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Córdoba.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Pedro Calonge Millán. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Julio Vázquez Rial. 641.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cobrador en el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Javier Santos Paredes. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cobrador en el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- Policia armado don José Ferreiro Varela. 8.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Portero en el Ayuntamiento de Cervantes (Lugo)
- Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Moreno Muñoz. 262.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Estepona (Málaga).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Fermín Burgos León. 551.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Subalerno-Alguacil en el Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Fernández Luis. 212.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan García García Ruiz. 261.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Nieto Otero. 412.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Cordero Espejo. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Arcadio Sánchez Sempere. Plana Mayor del 31.º Tercio de la Guardia Civil. Vigilante municipal en el Ayuntamiento de Liria (Valencia).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Ignacio Domínguez Muñoz. Plana Mayor del 51.º Tercio de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Oliva (Valencia).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Jesús Merenciano López. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Picaña (Valencia).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Gabriel Iglesias Campo. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Conserje de Escuelas en el Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya).
- Policia armado don Antonio Ansoar Salgueiro. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Gayá (Barcelona).
- Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Rivas Jiménez. 241.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Policia municipal en el Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona).
- Guardia primero de la Guardia Civil don Félix Cordero López. 512.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alguacil en el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca)
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Díaz Gil. 221.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda de Parques y Paseos en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
- Guardia primero de la Guardia Civil don Salvador Barrera López. 261.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza en el Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Dimas Sarmiento Román. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Bilbao.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio González Pérez. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José Fontanillo Ramírez. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Luis Gómez Fernández. 221.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz).
- Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Gallo Gómez. 531.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante-Sereno en el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Eduardo Gil Gil. 221.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José González Romero. 261.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alguacil municipal en el Ayuntamiento de Granátula de Calatrava (Ciudad Real).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan García Ramírez. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Policia municipal en el Ayuntamiento de doña Mencía (Córdoba).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Hermenegildo Poleo Guetra. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guardia municipal en el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Manzano González. 241.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Gabia la Grande (Granada)
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Ambrosio Velasco Merino. 522.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cobrador Agente ejecutivo de Arbitrios en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
- Guardia primero de la Guardia Civil don Juan López Pineda. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guardia municipal en el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Badillo Hidalgo. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel García Mezquita. 632.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alguacil-Portero en el Ayuntamiento de La Mezquita (Orense).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José López López. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel Valle Escalante. 211.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Vidal Cruz. 211.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Ramón Moral Vázquez. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Alguacil-Portero en el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Máximo Contreras Bascuñana. 412.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Puzol (Valencia).

Subteniente de la Guardia Civil don Antonio Salmerón Leal. 3.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil.—Conserje en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Policia armado don Matías Vega Domínguez. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Cabo de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Alicante.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Teógenes Ortega Moral. Plana Mayor del 61.º Tercio de la Guardia Civil.—Alguacil en el Ayuntamiento de Cogeces del Monte (Valladolid).

Policia armado don Manuel Martínez Salgado. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ordenanza en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Federico Velando Real. 411.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Portero en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona)

Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez Echave. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia municipal en el Ayuntamiento de Elda (Alicante)

Sargento primero de la Policía Armada don Blas Marruedo Nieto. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Agente de Arbitrios en el Ayuntamiento de Elda (Alicante).

Guardia primero de la Guardia Civil don Teófilo Litago Martínez. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Agente de Arbitrios en el Ayuntamiento de Elda (Alicante).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Domínguez Marín. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Conserje del Campo Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Elda (Alicante)

Guardia primero de la Guardia Civil don Moisés Alonso Sanz. 511.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza de oficinas en el Ayuntamiento de Elda (Alicante).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Ricardo Salgado Fidalgo. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda Jurado en el Ayuntamiento de La Merca (Orense).

Guardia primero de la Guardia Civil don Sixto de Vega Sayagues. 621.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante nocturno para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial. Diputación Provincial de Salamanca.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Brigada de la Guardia Civil don Hermenegildo Hernández López. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Trompeta de la Guardia Civil don Francisco de la Pompa Fernández. 621.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Policia armado don Eustasio Sáez Muñoz. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Policia armado don Deogracias Frias de Gregorio. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Policia armado don Antonio Díaz Lenza. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Policia armado don Isidro Sánchez González. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Guardia segundo de la Guardia Civil don José Benito Sánchez. 621.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Barcelona.

Policia armado don Severiano Torre Ramiro. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Policia armado don Idefonso Mulas Conde. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Bilbao.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Marcelino García Bayón. 611.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Bilbao.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Teófilo Encinas Rodríguez. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Guernica (Vizcaya).

Policia armado don Evaristo Villar Pérez. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Hacienda. Gerona.

Policia armado don José Gómez Márquez. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Hacienda. Gerona.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Florentino Pérez Botello. 413.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Industria. Gerona.

Corneta de la Guardia Civil don Martín Castrillo Rabal. 512.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Hacienda. Canfranc (Huesca).

Policia armado don Ricardo Roldán Almahano. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Andújar (Jaén).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Alamo Godoy. 152.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Hacienda. Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Subteniente de Complemento de Infantería de Marina don Bartolomé Mari Mari. Colocado en la Sección de Trabajos Por-

tuarios de Palma de Mallorca.—Ministerio de Educación y Ciencia. Palma de Mallorca.

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Benito Gil. 521.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Ricardo García Martínez. 551.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Guardia segundo de la Guardia Civil don José Rodríguez del Río. 132.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Irún (Guipúzcoa).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Sutil Gallego. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Eibar (Guipúzcoa)

Policia armado don José Ojuel Lamata. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona

Policia armado don Manuel Fernández Rodríguez. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona

Policia armado don José Campos González. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

Brigada de la Guardia Civil don Fernando Fernández Collado. 141.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Reformatorio de Adultos. Ocaña (Toledo). derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Guardia primero de la Guardia Civil don Ovdón Brasero Sánchez. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Reformatorio de Adultos Ocaña (Toledo).

Policia armado don Angel Pereira Domínguez. 6.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santofia (Santander).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Ambrosio Juan Vaquero. 151.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Central Santa Cruz de la Palma (Canarias)

Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Domínguez Silva. 261.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Central Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Guardia primero de la Guardia Civil don Enrique Satue Buisan. 512.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Provincial. Huesca

Guardia primero de la Guardia Civil don Vicente Merino Gallego. 512.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Provincial. Huesca.

Policia armado don José Villamarín Foiguerá. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Prisión Provincial. Huesca.

Policia armado don Félix Grima Fustero. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Prisión Provincial. Huesca.

Brigada de Infantería don Juan Dalmáu Font. Regimiento de Infantería Palma, número 47.—Prisión Provincial. Palma de Mallorca. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Subteniente de Complemento de Infantería de Marina don Daniel de Pedro Farrona. Colocado en el Archivo Histórico de Palma de Mallorca.—Prisión Provincial. Palma de Mallorca.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Saturnino Moreno Domínguez. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Provincial. Lérida.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Estanislao Casado Córdoba. 132.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Provincial. Lérida.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Marcelino Alía Vázquez. 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Provincial. Gerona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Blas Núñez Domínguez. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Preventiva. Cartagena (Murcia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro Guerrero Huertas. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Preventiva. Cartagena (Murcia).

Teniente Auxiliar de Artillería don Eugenio Patiño Velasco. Parque de Artillería de Ceuta.—Prisión Preventiva. Ceuta. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Florencio Domínguez Villarreal. Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.—Prisión Preventiva. Ceuta. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Subteniente de la Guardia Civil don José Benítez Gómez. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión Preventiva. Ceuta.

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Estévez Sánchez. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Prisión de Partido. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Clase tercera (otros destinos)

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Cotta Vargas. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de

- Trabajo Organización de Trabajos Portuarios Subalterno de tercera clase en la Sección Provincial Málaga.
- Guardia primero de la Guardia Civil don José María Nicolás Ros. Plana Mayor del 32.º Tercio de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Guardián de Locales y Materiales en la Junta de Obras del Puerto. Alicante.
- Guardia primero de la Guardia Civil don Tomas Sánchez Padrón 151.º Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto. Las Palmas de Gran Canaria.
- Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Villanueva Sánchez 251.º Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto. Las Palmas de Gran Canaria.

Clase cuarta (destinos del Estado, Provincia y Municipio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subalternos de Correos

- Guardia primero de la Guardia Civil don José González Moreno. 411.º Comandancia de la Guardia Civil.—Barcelona.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Enrique Rivas Márquez 411.º Comandancia de la Guardia Civil.—Barcelona.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Gumersindo Freire Rodríguez 411.º Comandancia de la Guardia Civil.—Barcelona.
- Policia armado don Joaquín Melara Cortés. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona
- Policia armado don José Eguizabal Ruete. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona
- Policia armado don Angel Puras Miguel. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona.
- Policia armado don Rafael Megias González. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona
- Policia armado don Manuel Reina Gómez. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Barcelona
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José Casin Ramos. 411.º Comandancia de la Guardia Civil.—Barcelona.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José García Martínez 541.º Comandancia de la Guardia Civil.—Bilbao.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Santiago Argandona Quintana. 541.º Comandancia de la Guardia Civil.—Bilbao.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don José Frade Vázquez. 541.º Comandancia de la Guardia Civil.—Bilbao.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Guardas

- Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Carrillo Marín. 242.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Almería.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Iglesias Brándariz. 3.º Comandancia Móvil de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Almería.
- Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Sanz Gómez. 151.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Cáceres
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Sanabria García. 222.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Cáceres.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Eduardo Noble Gutiérrez. 152.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Las Palmas de Gran Canaria.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Morales Moya. 152.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Las Palmas de Gran Canaria.
- Guardia segundo de la Guardia Civil don Rafael Castelló Toledo. Plana Mayor del 15.º Tercio de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Santa Cruz de Tenerife.
- Guardia primero de la Guardia Civil don Euliquio Martín Pérez. 511.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Zaragoza.
- Guardia primero de la Guardia Civil don León Barbas Romo. 131.º Comandancia de la Guardia Civil.—Distrito Forestal. Zaragoza.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 417/1969, de 20 de febrero, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Fernando Moreno y de Herrera.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Moreno y de Herrera y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el artículo trece del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso de don Emilio Beladiez Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 418/1969, de 20 de febrero, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Emilio Beladiez Navarro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Emilio Beladiez Navarro y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso de don Santiago Tabanera Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 419/1969, de 20 de febrero, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Santiago Tabanera Ruiz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Santiago Tabanera Ruiz y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el artículo trece del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por fallecimiento de don Ricardo Muñiz y Berdugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 420/1969, de 27 de febrero, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Ramón Sedó Gómez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Ramón Sedó Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ